

(1999/C 96/046)

PREGUNTA ESCRITA E-2086/98**de Karin Riis-Jørgensen (ELDR) a la Comisión***(10 de julio de 1998)**Asunto:* Transparencia y acceso a documentos legislativos

Considerando que la transparencia de la toma de decisiones y el acceso a documentos legislativos que implica constituyen derechos fundamentales de la democracia; considerando que el nuevo artículo 255 del Tratado de Amsterdam establece que cualquier ciudadano de la Unión, así como cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tendrá derecho a acceder a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión; considerando la Declaración sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria aneja al Acta Final del Tratado de Amsterdam.

¿Podría indicar la Comisión si tiene la intención de presentar:

- un proyecto de Acuerdo Interinstitucional sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria, en el que las instituciones se comprometan, entre otros puntos, a no incluir en los textos legislativos apéndices que contengan declaraciones unilaterales de interpretación,
- una propuesta legislativa que contenga las condiciones y los principios fundamentales relativos al acceso público a los documentos de las instituciones de la Unión,

con objeto de poder anticiparse a, o aplicar a la mayor brevedad posible, estas dos disposiciones fundamentales del nuevo Tratado

Respuesta del Sr. Santer en nombre de la Comisión*(31 de julio de 1998)*

En lo que respecta a la aplicación de la Declaración nº 39 aneja al Acta Final del Tratado de Amsterdam, la Comisión recuerda que las tres instituciones a las que se hace referencia han confiado un mandato a un grupo formado por representantes de los tres servicios jurídicos. Conforme a este mandato, se ha elaborado de común acuerdo un proyecto de líneas directrices conjuntas sobre la calidad de la redacción de la legislación comunitaria. En este momento, el proyecto está siendo examinado en cada institución con el fin de preparar su aprobación final por parte de las tres instituciones.

En cuanto al ejercicio del derecho de acceso a los documentos, con el fin de aplicar el nuevo artículo 255 del Tratado de Amsterdam, la Comisión presentará su propuesta legislativa- que incluirá las condiciones y los principios fundamentales relativos al acceso público a los documentos del Parlamento, del Consejo y de la Comisión- a la mayor brevedad posible, tras la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam.

(1999/C 96/047)

PREGUNTA ESCRITA E-2089/98**de Graham Watson (ELDR) al Consejo***(10 de julio de 1998)**Asunto:* Liberación del Presidente de Nigeria

¿Qué medidas va a adoptar el Consejo para favorecer la liberación del Presidente electo de Nigeria, Abiola, y garantizar que las próximas elecciones anuncien el retorno de Nigeria a la democracia?

Respuesta*(19 de octubre de 1998)*

Su Señoría sabrá sin duda que, entretanto, el señor Abiola falleció el 7 de julio de 1998 mientras seguía encarcelado en Nigeria. A petición de su familia y con el consentimiento del Gobierno nigeriano, un equipo internacional de forenses realizó la autopsia para determinar la causa de su muerte. Su informe llega a la conclusión de que el señor Abiola falleció por causas naturales, si bien su estancia en prisión pudo afectar a su salud.